

Comisión 14: Estudiantes: Persona Física no Humana. En el aula Mercader de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata.

Las autoridades fueron las siguientes:

Disertante Magistral: Sebastián Picasso.

Presidentes: Mariano Martín Salgado, Camilo Tale, Ricardo Rabinovich Berkman.

Vicepresidentes: Gonzalo Fuentes, Guillermo Borda, María A. Sánchez del Río.

Coordinadores: María Alejandra Muchart, Rodolfo González Zavala.

Secretarios: Pilar Azcoiti, Martín Juárez Ferrer, José Sahián.

Relator: Constantino Iván Catalano.

Auxiliares: Constanza D'Elia.

Invitado especial: Carlos Rogel Vide.

Escuchadas todas las ponencias presentadas por los estudiantes en esta Comisión, las conclusiones a las que arribaron pueden sintetizarse de la siguiente manera:

Despacho A: La protección jurídica de los animales tiene como fundamento la utilidad o el bien del hombre. El animal no es "sujeto de derecho" en el sistema jurídico argentino y no deviene necesario dictarse leyes que le atribuyan esa calidad, sin perjuicio de que el Estado vele por su adecuada protección.

Despacho B: La protección jurídica de los animales tiene como fundamento el interés del propio animal. No es necesario otorgar el estatus de sujeto de derecho al animal, para evitar su sufrimiento físico o psíquico. No es reprobable que se emplee al animal para servir a los fines del hombre siempre y cuando sea para un beneficio humano lícito y proporcionado y que no pueda obtenerse por otros medios.

Algunas posturas han defendido que el sistema jurídico debería reconocer a los animales la condición de sujeto de derecho, pero sin que ello implique una equiparación con la persona humana. En este caso, la legislación debería reglamentar si ello sería aplicable a todos los animales o solo a algunas especies.

Por último, se aclara que dos ponencias introducen la problemática acerca de la naturaleza del robot o persona electrónica. Una ponencia ponderó que el robot es objeto de derecho, sin perjuicio que se los someta a un régimen jurídico especial. La otra conclusión estimó que la persona electrónica, con inteligencia artificial avanzada, merecería ser considerada como persona física no humana.